

PROPUESTA ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA Y AL PARLAMENTO VASCO DE 1 DE MARZO

1º ENVIOS DISTRIBUIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL

1.1. Envíos de propaganda electoral

Tendrán la consideración de envíos de propaganda electoral los objetos postales que depositen en Correos los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores inscritos en el registro correspondiente, siempre que dichos envíos reúnan los requisitos legales establecidos.

Los envíos así considerados serán distribuidos durante la campaña electoral, que comprende los días 13 al 27 de febrero de 2009, ambos inclusive.

a) Envíos con dirección

Se retribuirán a razón de 0.060919 eur. por cada objeto clasificado por Secciones, embarriado y distribuido a domicilio.

b) Envíos sin dirección

El reparto de los envíos sin dirección será retribuido a razón de 0.025083 eur. por objeto distribuido.

1.2. Tarjetas INE

Las tarjetas que el Instituto Nacional de Estadística dirige a todos los electores que figuran inscritos en el censo podrán ser distribuidas con anterioridad al inicio de la campaña electoral.

Se retribuirán a razón de 0.060919 eur. por cada objeto clasificado por Secciones, embarriado y distribuido a domicilio.

2º NORMAS GENERALES ORGANIZATIVAS

Con la finalidad de garantizar los plazos de calidad de todos los envíos de correspondencia durante el proceso electoral, se podrán adoptar medidas organizativas que permitan adaptar la capacidad productiva a las necesidades operativas.

En el período que comprende la operativa de la campaña en las Unidades de Servicios Especiales (USES) y servicios de distribución ordinaria que se determinen por la División de Correo, se podrán organizar y efectuar repartos puntuales, fuera de los horarios habituales, de la “documentación electoral” remitida por la Oficina del Censo Electoral, para garantizar una mayor efectividad de las entregas a los ciudadanos.

Si estas medidas se llevaran a cabo se compensará a los empleados con las horas adicionales que se realicen.

3º REPARTO ADICIONAL

3.1. Normas generales

En aquellas unidades de distribución y servicios que se estime conveniente, previa aprobación del Comité de Seguimiento, con personal voluntario y compensándose con horas adicionales de sábado, se podrá efectuar un reparto adicional en la fecha que se determine.

Si en una determinada unidad no se alcanzara el porcentaje de personal voluntario suficiente, únicamente trabajará el tercio que por turno le corresponda, con la retribución ordinaria de sábado.

3.2. Otro personal afectado por el Reparto Adicional

En las unidades, en las que de acuerdo con lo dispuesto en el anterior apartado se realice un reparto adicional, también prestará servicio el siguiente personal que sea necesario y se determine en cada caso: Clasificación de Cartería, Rutas y Alcances, Mantenimiento y Limpieza y Mandos Operativos, retribuyéndose, asimismo, con horas adicionales de sábado.

4º GRATIFICACION POR EL PROCESO ELECTORAL

4.1. Personal afectado.- El personal de las Divisiones y Unidades de Negocio referidos a continuación percibirán una gratificación por el conjunto de la campaña que comprende el proceso electoral conforme a los criterios que se determinan en los apartados siguientes.

4.2. División de Correo y Unidad de Internacional.- El personal afectado por el proceso electoral en las Unidades de Distribución, Centros de Tratamiento y Unidad de Internacional será aquel que realice funciones y tareas de Carga y Descarga, Admisión masiva, Control y registro de certificados (UPR), Reparto

Urgente, Rutas- Siatas y Alcances y responsables de las Unidades que por trabajar correspondencia electoral, incremente su productividad por encima de la normalmente exigible, percibirá la cantidad de 112.64 eur. por el conjunto de la campaña.

4.3. División de Oficinas.- Los empleados de la División percibirán una gratificación por el conjunto de la campaña mediante la distribución realizada por unidades y oficinas de acuerdo con los siguientes criterios:

- La asignación de la gratificación de campaña se realizará por oficina, percibiendo todos los empleados dependientes de cada oficina la misma cantidad.
- El criterio a considerar en la asignación de la cantidad por gratificación será el incremento de la carga de trabajo derivado del proceso electoral.
- La distribución de las gratificaciones se realizará con arreglo a los siguientes grupos y cuantías:

<i>Oficinas</i>	<i>Cuantía</i>
Grupo A	112.64 eur.
Grupo B	84.48 eur.
Grupo C	56.33 eur.
Grupo D	0 eur.

De acuerdo con el desarrollo de la campaña y dentro de los límites presupuestarios establecidos corresponderá a la División de Oficinas determinar la gratificación a asignar a cada oficina en base a los criterios objetivos establecidos anteriormente.

4.4. Sistema de descuentos.- Por cada día de inasistencia al trabajo durante la totalidad del período comprendido entre los días 13 al 27 de febrero se descontará la cuantía de 12.02 eur., salvo por las causas justificadas de nacimiento, acogimiento y adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar previstos en la regulación interna de Correos y por accidente de trabajo, en el referido período. Se perderá el derecho a la percepción de la compensación económica en el supuesto de que se produzca la inasistencia al trabajo durante cuatro o más días, en el período antes señalado.

5º ENTREGA EN LAS MESAS ELECTORALES Y RECOGIDA DEL TERCER SOBRE

En las oficinas de Correos se dispondrán las medidas para atender los trabajos referidos a la entrega en las mesas de sobres que contengan voto por correo y

la recogida del tercer sobre a realizar el 1 de marzo en las elecciones al Parlamento de Galicia, así como los trabajos de tránsito de la documentación. Los trabajos realizados durante este día se retribuirán con horas adicionales.

Las Direcciones de Zona y Gerencias territoriales organizarán el servicio de dicho día de forma que los trabajadores que lo presten tengan asignados cometidos que abarquen un mínimo de 3 horas.

A los Servicios Rurales afectados se les abonará el kilometraje conforme a la normativa vigente.

Dicho servicio será prestado, preferentemente, por el personal afectado por la Campaña.

6º NORMAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER GENERAL

a) Los empleados de Correos durante el proceso electoral adecuarán la prestación de los servicios que tiene encomendados la Sociedad a las previsiones contenidas en la normativa electoral.

b) En el supuesto de que sea necesario realizar tareas complementarias o repartos adicionales, previa justificación de las Direcciones de Zona de la División de Correo, las Gerencias de Zona de la División de Oficinas o la Unidad de Internacional, se remitirá propuesta al Comité de Seguimiento del Centro Directivo, con objeto de autorizar las contrataciones de refuerzo, en los puestos operativos que se determinen y, en su caso, horas adicionales, hasta el límite presupuestario de la Campaña.

c) En el caso de que por exigencias del proceso electoral fuera necesario prolongar la jornada en los puntos de admisión, ésta se retribuirá como horas adicionales, por el número de las que se efectúen, y con el conocimiento y autorización de cada Comité de Seguimiento Provincial, Zonal o Nacional, en cada caso.

d) El Comité de Seguimiento Provincial se reunirá con las organizaciones sindicales con representación en cada ámbito provincial, para informarles del desarrollo de la campaña.

e) Las cantidades devengadas por la aplicación de estas instrucciones, se procurará sean efectivas en el mes de abril.